República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	**25-326-40-89-001-2017-00031-00**
Demandante:	**Banco Agrario De Colombia S.A**
Demandado:	**Hugo Daniel Cortes Rodríguez**
Proceso:	**Ejecutivo Singular**

Por ser procedente conforme los artículos 599 y 593 del Código General del proceso, se accederá al decreto de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes y los que en el futuro llegare a tener el demandado **Hugo Daniel Cortes Rodríguez** identificado con C.C. No 80.564.297, en las cuentas de ahorros y/o corrientes, CDT u otros conceptos del Banco Pichincha S.A.

Por Secretaría OFÍCIESE a la entidad señalada, para qué retengan los dineros y los situé a órdenes de este Juzgado por intermedio de la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en los términos del numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. Limítese la medida en la suma de **quince millones de pesos m/cte. ($15.000.000)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **5 de mayo de 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 016.

YERALDINE MEDINA URIBE

SECRETARIA